

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
LA LIBERTAD



Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de
su original para su conocimiento y fines

Doris Margarita Velezmoro Arbaiza
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

Resolución Gerencial Regional N° 002693 2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 07 JUL 2021

VISTO,

folios;

El informe N° 012- 2021-GRELL- GGR/GRSE-SGGP-EE, con un total de dos (12)

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 76°, establece que la Dirección Regional de Educación, es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación y dentro de su finalidad busca promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con la Unidad de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales; así mismo en su artículo 147°, establece entre otras funciones, que la Dirección Regional de Educación promueve el desarrollo integral del educando, mediante la presentación de servicios educativos brindados con equidad, satisfaciendo las necesidades del ámbito territorial.

Que, así mismo, el artículo 25 de la Ley, establece el Sistema Educativo peruano es integrador y flexible por que abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa; y el artículo 26 señala que el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje.

Que, por su parte el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED, establece que la articulación del Sistema Educativo tiene el propósito de posibilitar la integración, flexibilidad, e interconexión para la organización de trayectorias distintas y diversas, según las necesidades y características del estudiante.

Que, en la norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante que educación básica, a través del sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE), establece en el numeral 5.4.1 Registrar la trayectoria educativa del estudiante a lo largo de su permanencia en la educación básica, sustentada en la información contenida en las nominas de matrícula y actas de evaluación

Que, por su parte el numeral 5.4.4 de la norma, refiere permitir el acceso a la información de la trayectoria educativa de los estudiantes, garantizando la protección de sus datos personales, de acuerdo a la normativa vigente.



Que, así mismo en el numeral 5.4.5, se debe contar con el repositorio central de registros del estudiante actualizado, que permita obtener y brindar información a las entidades públicas para la toma de decisiones en el marco de sus competencias.

Que, en el manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Educación La Libertad; se establece que la Gerencia Regional de Educación es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia de las políticas nacionales de Educación;

El artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, establece que la Dirección de Gestión Pedagógica, actualmente Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, aplica estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles, modalidades y formas educativas en el ámbito regional.

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, mediante Informe N° 004 -2020- GRELL-GGR/GRS-SGGP-EE, mediante la cual se sustenta la necesidad de aprobar la directiva "Orientaciones para el registro oportuno alineado a la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades en los usuarios de Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres – JUNTOS" la misma que tiene como finalidad, contribuir al acceso y permanencia a los servicios educativos, orientados a mejorar la educación para el desarrollo de capacidades de los niños, niñas y adolescentes usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS" de la región La Libertad.

Que, la citada propuesta de directiva contiene una disposición referida a la articulación e interoperabilidad con los registros o sistemas de información sectoriales del sistema educativo; lo cual permitirá consoldar la información referida a la trayectoria educativa de los miembros objetivos del Programa JUNTOS.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012 – ED y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-12-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Orientaciones para el Registro oportuno alineado a la Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades en los usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres –"JUNTOS" en las Instituciones Educativas de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica y a las Unidades de Gestión Local, a través del Área de Gestión Pedagógica, la asistencia técnica, el monitoreo y acompañamiento a las Instituciones Educativas para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Gestión Educativa Local Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, y al responsable del Portal de la página web de la Gerencia Regional de Educación La libertad, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el responsable del portal de la página web de esta Sede Regional, publique la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

OWPF/G-GRSE
VAMS/SGGP
KYMZ/EE
Proyecto N° 025-2021-SG/GP
Registro: 06204189-05173206



Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECTIVA N° 2021-GR-LA LIBERTAD-GRELL

ORIENTACIONES PARA EL REGISTRO OPORTUNO ALINEADO A LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDADES EN LOS USUARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES –“JUNTOS” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.

I. FINALIDAD

Contribuir al acceso y permanencia a los servicios educativos, orientados a mejorar la educación para el desarrollo de capacidades de los niños, niñas y adolescentes usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS" de la región La Libertad.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación. En su artículo 79, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) en su artículo 79°, regula la colaboración entre entidades.
- Decreto Legislativo N° 1029, que modifica la LPAG – Ley N° 27444, en su artículo 76. Establece la colaboración entre entidades, inciso 76.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la constitución o la ley, para lo cual se propenderá a interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.
- Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, Lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del estado.
- Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica
- Decreto Legislativo N° 1297, Para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. En su Artículo 34.- Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes. Tiene por finalidad garantizar el acceso a los servicios de educación que brindan las instituciones educativas, así como a programas alternativos, asegurando la asistencia regular, para reducir riesgos de deserción escolar y garantizar los logros de aprendizaje que incluya la nivelación escolar de las niñas, niños y adolescentes que presentan rezago escolar o extra edad. En la ejecución de esta medida participan las autoridades educativas, la comunidad y los servicios locales y regionales.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Decreto Supremo N° 032-2005-pcm, que creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres- “JUNTOS” y sus modificaciones. Tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de la población, rurales y urbanas. El Programa facilitará a las familias beneficiadas, con su participación y compromiso voluntario, prestaciones de salud, nutrición, de educación e identidad, orientadas a asegurar la salud y nutrición preventiva materno-infantil, la escolaridad sin deserción, así como el registro e identificación.
- Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013 – 2021. El acceso a la educación básica completa - primaria y secundaria - ya sea en la modalidad regular, alternativa o especial, se convierte en un factor protector frente al embarazo no planeado. No obstante, si la educación es de calidad se refuerza el efecto protector ya que una educación de calidad es capaz de mejorar las habilidades de las y los adolescentes para desarrollar un plan de vida, mejorar su autoestima, construir su identidad, empoderarse, adoptar mejores decisiones y modificar patrones y actitudes hacia la construcción de feminidades y masculinidades más equitativas.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.

III. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para incrementar el registro de la asistencia escolar en el SIAGIE-MINEDU en las instituciones educativas de la Región La Libertad, que permita fortalecer el intercambio de información del Cumplimiento de la Corresponsabilidad en Educación a través de la interoperabilidad.

IV. ALCANCE

- Gerencia Regional de Educación La Libertad.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular de gestión pública.
- Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones operativas

- 5.1.1. El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cuyo trabajo fundamental es promover el acceso a los servicios de salud y educación de las familias más pobres del país, con el objetivo de potenciar el capital humano. Para ello, entrega un incentivo monetario condicionado a los hogares usuarios, siempre y cuando cumplan con el compromiso de llevar a sus hijas e hijos a los centros de salud, enviarlos al colegio, y en el caso de las gestantes, acudir a sus controles prenatales.
- 5.1.2. El Gestor Local es el personal del Programa de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS", que ejecuta las actividades relacionadas a los procesos operativos, de acuerdo al manual de operaciones del programa y en cumplimiento de las directivas y procedimientos establecidos.
- 5.1.3. Los usuarios del Programa "JUNTOS", son personas pertenecientes a hogares en condición de pobreza prioritariamente de las zonas rurales, integrados por gestantes, niñas, niños y/o jóvenes hasta que culminen la educación secundaria o cumplan 19 años o lo que ocurra primero.
- 5.1.4. Los Miembros Objetivos son las gestantes, niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes pertenecientes a los hogares afiliados del Programa "JUNTOS".
- 5.1.5. La Corresponsabilidad es la responsabilidad compartida entre el hogar, cuyos miembros objetivos deben hacer uso de los servicios de salud y educación oportunamente y según su ciclo de vida; y las instituciones del Estado que proveen dichos servicios.
- 5.1.6. Los formatos de Educación (EDU 01 / Actas de visita del registro de aplicativo móvil); Registro de Asistencia a Educación son Instrumento que permite recoger al Gestor Local, información relacionada a la matrícula, asistencia y evaluación de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes usuarios del Programa "JUNTOS", con la finalidad de verificar el cumplimiento de corresponsabilidades.
- 5.1.7. El proceso de Verificación de Corresponsabilidades (VCC) determina el cumplimiento de las corresponsabilidades de los hogares afiliados al Programa y es obligatoria para todos y cada uno de los miembros objetivos, siendo la condición previa para la transferencia del incentivo monetario. La periodicidad del recojo de información es bimestral y se verifica el cumplimiento mensual.
- 5.1.8. El Programa "JUNTOS", tiene tres modalidades de recojo de información: registros en formato de educación, en el aplicativo SITC-Móvil y base datos SIAGIE-MINEDU.

5.2. Actividades del Gestor Local:

- 5.2.1. El Gestor Local es responsable de consignar los datos requeridos en los formatos y/o actas de visita de aplicativo móvil de educación (EDU 01) que se adjunta en la presente directiva.
- 5.2.2. El gestor local es responsable de promover el cumplimiento de corresponsabilidades de los usuarios del programa JUNTOS a través de las visitas domiciliarias y de ser el caso a la ubicación con el apoyo de los responsables de las instituciones educativas.
- 5.2.3. El Gestor Local del Programa JUNTOS llenara el formato EDU 01 dejando una copia en la IIEE, de ser el caso registrara en el aplicativo móvil la información brindada por el representante de la Institución Educativa, culminando con el llenado del acta de visita en dos ejemplares, dejando una en la IIEE.
- 5.2.4. El personal de programa JUNTOS, antes del inicio del proceso de recojo de información comunicará a la UGEL y a cada II.EE el cronograma respectivo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Acciones a realizar por el personal en Educación

- 6.1.1. El Director de UGEL y/o a quien delegue (Jefe de AGP, Especialistas de nivel EBR, y/o especialista encargado de los PRONOEI, responsable de SIAGIE, dará conformidad a la información consignada en los formatos de educación (EDU 01 y Acta de visita del aplicativo móvil), quien debe firmar y sellar previa verificación de la autenticidad.
- 6.1.2. El Director de la institución educativa y/o a quien delegue dará conformidad a la información consignada en los formatos de educación (EDU 01 y Acta de visita del aplicativo móvil), quien debe firmar y sellar previa verificación de la autenticidad, este proceso debe realizarse de forma virtual mientras dure el estado de emergencia a causa del covid 19 utilizando las herramientas virtuales, o de forma presencial cuando la situación y condiciones lo ameriten.
- 6.1.3. El director de la institución educativa polidocente sin aula a cargo facilitará los registros de asistencia, actas de evaluación y/o nómina de matrícula de uso regular, de acuerdo a las normas vigentes, al Gestor Local, con la finalidad que dicha información lo utilice en sus formatos de educación (EDU 01 y Acta de visita del aplicativo móvil). La información brindada al Gestor Local deberá ser en todo momento resguardados dentro de la II.EE. y sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Protección de Datos Personales. Los directores de las II.EE multigrados y unidocentes con aula a cargo facilitarán la misma información sin afectar la normal ejecución de las horas efectivas con estudiantes.

- 6.1.4. El Director de la II.EE. en coordinación con el Gestor Local del programa JUNTOS, garantiza que las gestantes adolescentes sigan cumpliendo su corresponsabilidad en educación y no abandonen sus estudios. Así mismo informa sobre la asistencia, desempeño, estado anímico y físico de la adolescente y/o niña si fuera el caso.
- 6.1.5. El director de la institución educativa al identificar que el miembro objetivo del programa JUNTOS (alumno y/o alumna) no ha cumplido la corresponsabilidad en educación, o no es ubicado; brindará las facilidades al Gestor Local para su ubicación mediante visitas domiciliarias y/o seguimientos.
- 6.1.6. El director de la II.EE. es responsable de asegurar el ingreso de información (matrícula, asistencia y evaluación de aprendizaje) al SIAGIE de manera oportuna y correcta. Esta debe ser coherente con la información física presentada por su personal docente. El ingreso de datos de asistencia al SIAGIE debe ser mensual, hasta el quinto día del mes siguiente. El director de la institución educativa es responsable de asegurar que cada docente de aula cuente con su registro de asistencia; en el nivel secundaria con el portafolio a cargo del personal asignado y que se encuentre a disponibilidad de la dirección.
- 6.1.8. Cada Institución educativa debe contar con un archivador para la custodia de los formatos (Educación (EDU) 01 y Acta de visita del aplicativo móvil) y/o documentos del Programa JUNTOS y disponible en ausencia del Director.
- 6.1.9. En casos de traslado de estudiantes, el director de la institución educativa de destino es responsable del registro oportuno en el SIAGIE para su ubicación en la nueva institución educativa.
- 6.1.10. El tiempo empleado por el director, o especialista SIAGIE, a cargo de facilitar la información, debe coordinarse previamente con el Gestor Local del Programa JUNTOS, y no debe afectar la normal ejecución de las horas efectivas programadas con estudiantes.

6.2. Acciones para el seguimiento/evaluación de cumplimiento

- 6.2.1. Para efectos del seguimiento/evaluación del cumplimiento a la presente directiva, el programa JUNTOS emitirá un reporte por institución educativa en periodos bimestrales a DRE.
- 6.2.2. La SUB GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la GRELL, realizara la evaluación final, considerando los factores limitantes tales como accesibilidad, acceso a infraestructura tecnológica de las Instituciones Educativas de la región La Libertad.



VII. RESPONSABILIDADES

7.1. A nivel regional

7.1.1. La Gerencia Regional de Educación es responsable de difundir a nivel regional la presente directiva.

7.2. A nivel provincial

7.2.1. Las Unidades de Gestión Local de Educación (UGEL) son responsables de difundir y velar por el cumplimiento de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción, así como brindar a los directores de IIEE asistencia técnica, implementarla y supervisar su cumplimiento.

7.3. A nivel local

7.3.1. Los directores de cada Institución Educativa que atienden a los usuarios del Programa "JUNTOS", son responsable de la difusión y cumplimiento de la presente directiva.

Trujillo, 02 de Julio del 2021

OWPF /G-GRSE
VAMS /SGGP
KYMZ/EE
Registro:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GERENTE REGIONAL D EDUCACION DE LA LIBERTAD

Anexo N° 01

ACTA DE VISITA DEL REGISTRO EN EL APLICATIVO MOVIL

(PNADP-UCC-VCC-F-011/Rev.1)

Siendo las..... horas del día.../.../.....se inicia la visita en el/la IIEE EESS

(Marcar según corresponda)

de nombre:, ubicado en el Centro Poblado:.....,

Nombre oficial de el/la EESS/IIEE

del Distrito de, Provincia de, con la finalidad de

dar cumplimiento a las actividades programadas en la Unidad Territorial: La Libertad referente al Proceso VCC, periodo

Al respecto, yo he brindado información de las fuentes de Apellidos y nombres del representante de el/la EESS/IIEE

información la cual ha sido registrada en el aplicativo de la

(Ver tabla al pie)

tablet a cargo del personal de Juntos por lo que dejo constancia que miembros

(Indicar el número)

objetivos mencionados en la parte posterior del presente documento registran faltas injustificadas en educación o inasistencia a sus controles de salud, así como he verificado que la información registrada en el aplicativo ha sido cerrada, con lo cual no podrá ser alterada.

Luego de realizar el llenado de la presente acta, se da por culminada la visita, siendo las horas y paso a firmar todas las hojas.

DNI:

Celular:

Correo:

Salud: 1) Historia Clínica; 2) Registro Diario de Atención y Otras Actividades en Salud (HIS); 3) Cuaderno de Registro; 4) Otros

Educación: 1) Registro de Asistencias 2) Paleógrafo de Asistencias 3) SIAGIE 4) Otros



Numero de hoja ...1... de

Información del Miembro Objetivo /1

N	Apellidos y Nombres del miembro objetivo	Código de Formato	Información del Miembro Objetivo /1	
			(Escriba meses del bimestre VCC)	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
22				
23				
24				
25				

() Se añade hoja adicional.

/1 * Número de inasistencias injustificadas (Edu.), * No asistió (Salud), * Código de Observación

OBSERVACIONES:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02

DEPARTAMENTO: PROVINCIA: DISTRITO: CENTRO EDUCATIVO: ...

FORMATO EDUCACION 01: REGISTRO DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A CLASES PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD EN EDUCACION

A. PERIODO DE CUMPLIMIENTO: MES 1: MES 2: MES 3: ...

B. INFORMACION SOBRE LA INSTITUCION EDUCATIVA: NOMBRE, DIRECCION, NIVEL, MODALIDAD, etc.

Table with columns for student ID, name, address, birth date, and attendance records for two months.

D. FUENTE DE INFORMACION: PERSONA QUE REGISTRO LA INFORMACION EN EL FORMATO...

Firma del docente y representante de la institución.

F. ANOTACIONES: Espacio para comentarios.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA.

